

Propuesta de revisión de los Criterios de Selección de Operaciones del Programa Operativo de Asistencia Técnica y Gobernanza 2007-2013.

Propuesta aprobada por Comité de Seguimiento, en su reunión del 27 de mayo del 2014

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

1.- INTRODUCCIÓN

El Programa Operativo de Asistencia Técnica (POAT) se encuadra en el Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013 y da continuidad a las actuaciones del Programa Operativo Integrado de Asistencia Técnica (Objetivo 1) 2000-2006.

Los contenidos de este Programa Operativo se encuadran en el **Eje prioritario 7** para las regiones de los objetivos “Convergencia”, “Phasing - Out” y “Phasing - In” y en el **Eje prioritario 5** para las regiones del objetivo “Competitividad regional y empleo”.

Las actuaciones de este Programa Operativo corresponden a los Temas prioritarios siguientes;

85.-“Preparación, ejecución, seguimiento e inspección”

86.- “Evaluación, estudios, información y comunicación”.

2.- OPERACIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO

Tema prioritario 85: Actividades de preparación, ejecución, seguimiento e inspección.

Las líneas de actuación que se incluyen en este tema prioritario son las siguientes:

Preparación y ejecución. Se incluye en este apartado la implantación y mantenimiento del sistema informático que ha servido de soporte a la gestión de los Fondos Estructurales a lo largo de los últimos años y que permitirá, en adelante, un adecuado intercambio electrónico de datos con la Comisión Europea y con los distintos organismos que intervienen en la gestión y control de los Fondos.

Para el desarrollo de estas actuaciones se financiarán, por tanto, los gastos que ocasione la informatización del sistema, entendiéndose por tal, el acopio de datos operativos, así como, compra de licencias, suscripciones, derechos de acceso a bases de datos, etc., que sirvan de fundamento para la elaboración y desarrollo de los Programas y, en general, de la información necesaria para elaborar la programación y ejecución del MENR. También se recogen los gastos ocasionados por la adquisición y mantenimiento del equipamiento necesario para atender dicho sistema y la demanda e intercambio de información, tanto con la Comisión como con otros agentes, derivada del cumplimiento de las normas reglamentarias.

Como parte más importante de esta acción, por su trascendencia y cuantía financiera, se encuentra la adquisición y puesta en funcionamiento de la nueva aplicación informática, junto con el equipo necesario, diseñado para la gestión, seguimiento y control de los Fondos estructurales en el periodo 2007-2013.

Asimismo, se incluirán en esta línea de actuación todos aquellos gastos relacionados directamente con la preparación e implantación de los sistemas de gestión, así como el apoyo y asistencia técnica necesaria para la gestión del FEDER.

Asimismo, se incluirán aquellas inversiones que redunden en un aumento de la productividad del personal encargado de la gestión de los fondos FEDER mediante la mejora de su entorno de trabajo, fomentando la colaboración e interrelación de los miembros del equipo y creando un ambiente más eficiente y dinámico.

Para ello, podrán financiarse las operaciones destinadas a la mejora de las instalaciones físicas de las oficinas de los organismos gestores del FEDER que tengan como fin optimizar los espacios y mejorar las condiciones de seguridad, luminosidad, climatización y habitabilidad, así como a la adquisición del mobiliario y equipos necesarios.

Seguimiento e inspección. Los principales contenidos de esta línea de actuación son los siguientes; el apoyo a las funciones de control mediante la colaboración en las misiones de fiscalización a cargo de los diversos órganos nacionales y comunitarios; el apoyo técnico y de formación al personal responsable de la gestión de los Fondos Estructurales, incluyendo la formación en idiomas de trabajo comunitario; el apoyo al funcionamiento y organización de los Comités de Seguimiento facilitando la documentación y asistencia de especialistas que fuesen necesarias y la cofinanciación de las actividades de las Redes Sectoriales previstas en el Marco 2007-2013.

En concreto, para llevar a cabo el desarrollo de las operaciones de verificación y control de los sistemas de gestión y de los Programas Operativos, así como de control "in situ" puntuales, se financiarán aquellos gastos ligados a la realización de las mismas.

En lo que respecta a los Comités de Seguimiento, se financiarán aquellos gastos ocasionados con motivo de la celebración de los mismos y de los grupos de trabajo preparatorios, como son los gastos de viaje, contratación de intérpretes, alquiler de locales y equipos, secretariado, apoyo administrativo y de comunicaciones, preparación de documentos, traducción de los mismos, etc.

A través de este Programa Operativo, se cofinanciarán cuantos gastos sean necesarios para garantizar las actividades del Comité de Coordinación de Fondos Comunitarios y de las Redes Sectoriales que contempla el MENR y cuyas actuaciones corresponde cofinanciar al FEDER. Estas redes son las siguientes:

- Red de Autoridades Ambientales
- Red de Iniciativas Urbanas
- Red de Políticas de Innovación y de Políticas de I+D
- Red de Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres.

En cuanto se refiere al Comité de Coordinación y a las reuniones de las Redes, se financiarán gastos análogos a los ya descritos para los Comités de Seguimiento.

Tema prioritario 86: Evaluación y estudios. Información y comunicación

Las líneas de actuación que se incluyen en este tema prioritario son las siguientes:

Apoyo técnico, estudios e informes. Estas actuaciones se referirán en general; a la edición de publicaciones y folletos; a la elaboración de estudios e informes; a los trabajos acordados por la Autoridad de Gestión o promovidos por otras autoridades de la Administración u otros organismos cuya temática esté relacionada con los Fondos estructurales o con las políticas nacionales o comunitarias dirigidas a sectores o programas de gasto que reciben cofinanciación de dichos Fondos; a los trabajos técnicos; a la elaboración de informes y a las restantes actividades, entre ellas reuniones de trabajo y apoyo técnico para las Redes Sectoriales que contempla el MENR (citadas anteriormente) , que serán sufragadas con cargo al PO de Asistencia Técnica.

La amplia diversidad de estudios susceptibles de ser cofinanciados por los Fondos Estructurales hace que no se puedan predecir con exactitud, los temas de interés que se podrán abordar. Basándose en documentos comunitarios y antecedentes se pueden enumerar algunos aspectos generales que pueden ser objeto de dichos estudios:

- Situación socio-económica de una región o una comarca y el análisis de los efectos socioeconómicos de un factor o factores que condicionen el desarrollo de la zona.
- Análisis de la estructura de la economía regional con el fin de detectar los sectores económicos más dinámicos para impulsar el desarrollo económico.
- Estudios complementarios a las evaluaciones de los Fondos, orientados principalmente a la incidencia de los mismos sobre el mercado de trabajo, sobre la situación medioambiental y sobre la lucha contra las discriminaciones.
- Recogida de datos con fines estadísticos a nivel nacional, regional o local como base para el análisis de necesidades específicas y de establecimiento de las correspondientes políticas de desarrollo regional.
- Impacto de la Sociedad de la Información y otros factores sobre el mercado de trabajo.
- Análisis del grado de innovación y competitividad de los sectores económicos más dinámicos y en especial de las PYME (técnicas de financiación, transferencia de tecnología, servicios a empresas, etc.).
- Análisis de los contenidos de las directrices de la Comisión y de los efectos potenciales y reales de los mismos sobre los sectores a que van dirigidas en función de los objetivos del Fondo respectivo.
- Investigación de nuevas áreas de colaboración entre los sectores privados y públicos.
- Acopio de experiencias en materia de posibilidades de innovación en sectores específicos. Haciendo especial mención a la ecoinnovación como elemento de eficiencia en el impulso de nuevas tecnologías.
- Elaboración de proyectos concretos, especialmente de proyectos de inversión: Estudios de mercado y de viabilidad, análisis coste/beneficio, estudios de ingeniería financiera, estudios de impacto ambiental, etc.
- Estudio de impacto sobre la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Evaluación. Se incluirán en esta línea los trabajos necesarios para cumplir con las disposiciones de los artículos 47 a 49 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 sobre los procedimientos de evaluación del Programa Operativo. Se considerarán tanto las evaluaciones exigidas por los Reglamentos, como aquellas otras que sean necesarias para la buena gestión de los programas.

La realización de las evaluaciones correrá a cargo de expertos u organismos, internos o externos, funcionalmente independientes de las autoridades a que se refiere el artículo 59, apartado 1, letras b) y c) del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

Información y publicidad. Se incluyen todas las actividades orientadas a facilitar la información a los beneficiarios potenciales, a la opinión pública y a los interlocutores económicos y sociales, de las intervenciones de los Fondos Estructurales. Se contemplan toda clase de acciones de divulgación de las intervenciones estructurales como seminarios, jornadas, mesas redondas y encuentros para intercambio de experiencias, así como conferencias y congresos; también las publicaciones, soportes informáticos e informes sobre esta materia, las campañas publicitarias y la puesta en marcha y uso de canales permanentes o transitorios de información que muestren una visión real y actualizada de los ámbitos de actuación de los Fondos Estructurales y de las líneas de ayuda que ofrecen.

3.- PROCEDIMIENTO

La selección de las operaciones que se incluyan en el Programa Operativo de Asistencia Técnica para su cofinanciación con cargo a los Fondos FEDER, se someterán al siguiente procedimiento:

- 1- Las actuaciones, en las que intervenga personal funcionario, que por su contenido se ajusten a las actuaciones descritas en los Temas prioritarios 85 y 86, podrán incorporarse al Programa Operativo mediante la simple aplicación directa al grupo que les corresponde en razón a su naturaleza.
- 2- Los proyectos específicos que se deban a iniciativa de la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación y Pagos y la Autoridad de Auditoría, se incluirán en el

Programa Operativo por aprobación de la operación mediante firma electrónica de la Autoridad de Gestión en la aplicación Fondos2007.

Estas actuaciones, al igual que las demás, tendrán que reunir las condiciones de elegibilidad establecidas por la normativa vigente y contar con la cobertura financiera suficiente por la parte del Fondo que les corresponda.

- 3- Este Programa Operativo podrá financiar actuaciones realizadas por cualquier organismo o entidad que actúe como Organismo Intermedio en los Programas Operativos Regionales siempre que haya suscrito el correspondiente acuerdo con la Autoridad de Gestión. Las actuaciones a financiar serán prioritariamente las destinadas a la gestión, verificación y control (Tema prioritario 85) y a la información y publicidad (Tema prioritario 86).

Para ello, la persona autorizada del Organismo Intermedio deberá solicitar su inclusión como beneficiario en el Programa Operativo de Asistencia Técnica, mediante carta dirigida a la Autoridad de Gestión. Dicha carta adjuntará una Memoria explicativa que incluirá una descripción del proyecto o actividad que se desea financiar, así como el presupuesto total del mismo y la financiación solicitada. Las tareas incluidas en el proyecto objeto de financiación deberán corresponder a las funciones del Organismo Intermedio recogidas en el acuerdo con la Autoridad de Gestión antes citado.

- 4- Si, para llevar a cabo la realización de las actuaciones a las que se refieren los puntos anteriores, es necesaria la contratación, ya sea a través de contratos de suministro, contratos de servicios, etc. ésta se realizará con arreglo a la normativa en vigor en el momento en que la misma se haya llevado a cabo (RD Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público o la Ley de Contratos).

La selección de técnicos para la realización de tareas adicionales relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los Fondos, se realizará de acuerdo con la legislación vigente.

5- Los proyectos específicos que se originen por iniciativas de carácter público podrán ser objeto de financiación mediante ayudas FEDER, a través de este Programa Operativo y se someterán al siguiente procedimiento;

- a) La solicitud de las ayudas (Anexo 1) se instrumentará a través de una propuesta dirigida a la Autoridad de Gestión del Programa Operativo: Subdirección General de Administración del FEDER, Dirección General de Fondos Comunitarios, Ministerio de Economía y Hacienda. La propuesta deberá presentarse con carácter previo al inicio de las actuaciones.
- b) Toda solicitud irá acompañada de una propuesta razonada en la que se especifiquen la temática, objetivos, lugar y fecha de realización y cuantificación de la ayuda necesaria, así como, los agentes ejecutores y los participantes.
- c) Se adjuntará también una Memoria más detallada y explicativa de los anteriores aspectos, así como un presupuesto equilibrado de los ingresos y gastos que se espera contabilizar al final de la operación.
- d) La fecha inicial y final de la actuación para la que se solicita la ayuda habrá de situarse obviamente dentro de los límites del periodo de elegibilidad del MENR 2007-2013.
- e) Los organismos participantes no podrán considerar aprobada su petición hasta que no se les comunique por escrito, siendo imprescindible para que ésta tenga efecto, la remisión a la Autoridad de Gestión de la “Declaración de beneficiario” (Anexo 2).
- f) La aprobación está condicionada, entre otras limitaciones, a la disponibilidad de saldo financiero suficiente asignado a estas actuaciones en el Programa Operativo.
- g) La participación del FEDER en estos proyectos específicos se modulará en función de la sintonía de las actuaciones con las prioridades marcadas por las políticas comunitarias y por la Autoridad de Gestión, de la amplitud de los sectores implicados, de la oportunidad de las actuaciones y del alcance financiero de las mismas. La ayuda FEDER asignada no superará el 80% del coste elegible en las regiones Convergencia, Pasing – out y Phasing- In, ni el 50% del mismo en las regiones Competitividad. La cofinanciación nacional representará la cantidad restante y deberá ser aportada por el organismo, entidad o institución que acometa la actuación.

ANEXO N° 1

SOLICITUD DE COFINANCIACION AL AMPARO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE ASISTENCIA TECNICA Y GOBERNANZA 2007-2013

(Decisión C (2007) 6124, de 3 de diciembre de 2007)

- 1. NOMBRE DEL ORGANISMO RESPONSABLE**

- 2. NOMBRE DEL RESPONSABLE**

- 3. DIRECCIÓN**

- 4. TELÉFONO**

- 5. OBJETO DE LA COFINANCIACIÓN**

- 6. PERIODO A CUBRIR**

- 7. MONTANTE DE LA COFINANCIACION SOLICITADA**

- 8. PORCENTAJE SOLICITADO CON RESPECTO AL PRESUPUESTO
TOTAL PREVISTO PARA LA ACCIÓN OBJETO DE LA
COFINANCIACION**

- 9. FUENTES DE FINANCIACIÓN (además de la eventual asignación de
la cofinanciación comunitaria)**

- 10. INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS**

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO

1. El beneficiario de la ayuda financiera de ----- euros, tramitada por la Dirección General de Fondos Comunitarios al Proyecto de referencia en su calidad de Autoridad de Gestión del Programa Operativo de Asistencia Técnica y Gobernanza 2007-2013 , se da por enterado de que:
 - Esta ayuda financiera de la Comisión Europea será abonada siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 3.4 del Capítulo 3, relativo a la Gestión Financiera, del Programa Operativo de Asistencia Técnica y Gobernanza 2007-2013 aprobado por Decisión C (2007) 6124, de 3 de diciembre de 2007.
 - La ayuda no constituye título de crédito ante la Comisión Europea y por tanto, no podrá ser cedida a una tercera entidad.
 - Se compromete a utilizar los Fondos Comunitarios exclusivamente para la realización de la actuación descrita en su solicitud de fecha -----
 - La ayuda de la Comisión Europea representa el -----% del gasto elegible neto previsto (gastos totales menos ingresos por inscripciones o matriculas). Si los gastos resultasen inferiores a los previstos, la ayuda se limitará a dicho porcentaje.
 - En ningún caso la ayuda financiera podrá producir beneficios.

2. Declara que no ha solicitado ayuda del FEDER para la actuación descrita en su solicitud de fecha ----- al amparo de ninguna otra forma de intervención incompatible con la misma de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

3. Declara, conforme a lo estipulado por el Reglamento Financiero de 25 de junio de 2002 aplicable al Presupuesto General de las Comunidades, modificado en última instancia el 27 de diciembre de 2007, aceptar que la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas procedan a verificar la utilización de los Fondos Comunitarios.
4. Se compromete a remitir a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda en un plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del proyecto:
 - Un informe sobre la utilización de la ayuda financiera antes citada;
 - Un estado financiero acompañado de documentos justificativos debidamente autenticados, donde se indique el importe y naturaleza de los gastos efectuados, así como los correspondientes ingresos (incluido el importe de la cofinanciación del FEDER).
5. Se compromete a conservar durante cinco años todos los documentos justificativos originales para su control.
6. Acepta renunciar a que se le abone lo que pudiera faltar de la ayuda en caso de no respetar los plazos señalados en el punto 4.
7. Cuando el estado de gastos no justifique la utilización de toda la ayuda financiera, acepta reembolsar a la cuenta que se indique por la Dirección General de Fondos Comunitarios, a petición de ésta, las sumas sin justificar ya entregadas.
8. Se compromete a hacer mención explícita de la contribución financiera de la Comunidad Europea en todos los documentos difundidos o publicados a propósito de este proyecto y en todas las actividades organizadas en relación con el mismo.

9. Las disposiciones del Derecho comunitario y, en particular, las de los artículos 28, 43 y 49 del texto consolidado del Tratado CEE, así como las de las Directivas comunitarias sobre coordinación de los "procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, suministros y de servicios" (*Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004*) deberán ser respetadas, en función de su ámbito de aplicación, en el momento de la celebración de los contratos relativos a las acciones o inversiones objeto de la presente Decisión, así como la normativa nacional en la materia y la normas comunitarias aplicables, en particular sobre la cofinanciación de los gastos para la ayuda procedente de los Fondos Estructurales. La presente Decisión no afecta al derecho de la Comisión Europea a incoar el procedimiento de infracción previsto en el artículo 226 del texto consolidado del Tratado CE.

Nº cta. corriente registrada
en la D. Gral. del Tesoro y
Política Financiera:

Leído y conforme:

Fecha:

Firma del beneficiario